

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.

Circular No. 0582021

**Asunto: Implementación de la Constancia de Importación temporal de contenedores.**

**A TODOS LOS ASOCIADOS  
PRESENTES.**

Por ser de interés general para nuestros Asociados, se hace de su conocimiento la Hoja Informativa No. 03 publicada en el portal de Ventanilla Única.

<b>Boletín Informativo</b>	<b>Contenido</b>
<p><b>HOJA INFORMATIVA No. 03</b> del 16 de febrero de 2021.</p>	<p>Se hace referencia a la Tercera resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020, específicamente a la regla 4.2.13. en la que se señala que la "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" se deberá tramitar a través de la Ventanilla Digital, la cual entrará en vigor el 22 de marzo del año en curso.</p> <p>Sobre el particular, se hace de su conocimiento que dicho trámite ya se encuentra disponible en ambiente de producción para que los usuarios puedan realizar pruebas piloto, hasta en tanto el mismo entre en vigor, dentro de la Ventanilla Digital en los trámites de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual se puede acceder mediante la firma electrónica en las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Importación temporal de contenedores.</li><li>2. Retorno de contenedores.</li><li>3. Transferencia de contenedores.</li><li>4. Consulta, a efecto de que se encuentren en posibilidad de</li></ol>

verificar el estatus de sus contenedores.

Así mismo, se les informa que con la finalidad de que los usuarios conozcan el procedimiento que deben realizar para tramitar la "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" a través de la Ventanilla Digital, se encuentra a su disposición la guía de usuario, misma que podrán consultar en la siguiente ruta: "Ayuda" → Manuales y guías de usuario" → "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" → "Importación temporal de contenedores."

Finalmente, **se les precisa que la realización de dichas pruebas no los exime de la presentación ante la aduana del formato oficial denominado "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" del Anexo 1 de las RGCE, que estará vigente hasta el 21 de marzo de 2021.**

Para cualquier duda o aclaración, estamos a sus órdenes en los siguientes correos: [alberto.martinez@sat.gob.mx](mailto:alberto.martinez@sat.gob.mx)  
[armando.alcala@sat.gob.mx](mailto:armando.alcala@sat.gob.mx) y [contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. SANDRA CECILIA MONTELONGO CRUZ.  
GERENTE TÉCNICO OPERATIVO SAAI.**

TO/SCMC/LRV

\*Op

Ciudad de México, 16 de febrero de 2021.

### Implementación de la Constancia de Importación temporal de contenedores.

Se hace referencia a la Tercera resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020, específicamente a la regla 4.2.13. en la que se señala que la “Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores” se deberá tramitar a través de la Ventanilla Digital, la cual entrará en vigor el 22 de marzo del año en curso.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que dicho trámite ya se encuentra disponible en ambiente de producción para que los usuarios puedan realizar pruebas piloto, hasta en tanto el mismo entre en vigor, dentro de la Ventanilla Digital en los trámites de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual se puede acceder mediante la firma electrónica en las siguientes modalidades:

1. Importación temporal de contenedores.
2. Retorno de contenedores.
3. Transferencia de contenedores.
4. Consulta, a efecto de que se encuentren en posibilidad de verificar el estatus de sus contenedores.

Así mismo, se les informa que con la finalidad de que los usuarios conozcan el procedimiento que deben realizar para tramitar la “Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores” a través de la Ventanilla Digital, se encuentra a su disposición la guía de usuario, misma que podrán consultar en la siguiente ruta: “Ayuda” → “Manuales y guías de usuario” → “Secretaría de Hacienda y Crédito Público” → “Importación temporal de contenedores.”

Finalmente, se les precisa que la realización de dichas pruebas no los exime de la presentación ante la aduana del formato oficial denominado “Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores” del Anexo 1 de las RGCE, que estará vigente hasta el 21 de marzo de 2021.

Para cualquier duda o aclaración, estamos a sus órdenes en los siguientes correos: [alberto.martinez@sat.gob.mx](mailto:alberto.martinez@sat.gob.mx), [armando.alcala@sat.gob.mx](mailto:armando.alcala@sat.gob.mx), y [contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx).

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.